

MOTIVACIÓN PARA LA ENMIENDA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Enmienda de adición.

Alta (miles de euros).

Denominación: Protección del Sistema Fuente Charca Huerta de Pegalajar.

Motivación:

Las extraordinarias características del sistema Fuente-Charca-Huerta de Pegalajar, Jaén, han llevado a las diferentes administraciones a su reconocimiento y protección. Por una parte, por Orden de 4 de septiembre de 2001 la Huerta de Pegalajar se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Lugar de Interés Etnológico por constituir *“uno de los ejemplos más significativos de la cultura del agua no solo de Andalucía, sino dl resto del estado español”*. Por otra parte, la Fuente de la Rreja o Charca de Pegalajar se encuentra incluida en el grupo de seis zonas cuya incorporación al Registro de Zonas Protegidas se considera prioritaria, dentro del Anejo 5 "Identificación y Mapas de las Zonas Protegidas" de la Memoria del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (2º Ciclo de Planificación 2015-2021). Dos compromisos legales de protección bajo la responsabilidad, por un lado de la Junta de Andalucía, y por otro del Gobierno de España.

A pesar de ello, en 1988 el manantial que nutre de agua dicho sistema dejó de manar como consecuencia de la sobreexplotación del acuífero, reconocida por la CHG en 1992. La Declaración de Sobreexplotación de la Unidad Hidrogeológica afectada (UH 05.19) conlleva, entre otras medidas legales, la elaboración de un Plan de Ordenación de Extracciones tal como lo exige la Sentencia nº 295/2007 de la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El POE elaborado por imperativo legal ha sido recogido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir según consta en los Reales Decretos por los que se aprueba el mismo (Real Decreto 355/2013 y Real Decreto 1/2016).

Por otro lado, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco de Aguas) obliga a los Estados miembros de la Unión Europea a tener en cuenta, en el ámbito de sus políticas de aguas, la obligación de contemplar conjuntamente las masas de aguas subterráneas y los ecosistemas acuáticos y terrestres a ellas asociados, exigiendo con ello el estrecho vínculo entre el agua como recurso y el medio ambiente, de manera que las actuaciones deben contemplar la protección, mejora y regeneración del Acuífero y el aseguramiento del caudal ambiental existente en el derrame natural de la fuente de la Rreja que asegure y complemente dicha regeneración

Sin embargo dicho POE, diez años después de su elaboración, no se está cumpliendo en su integridad debido a la falta de presupuesto. Por lo que los extraordinarios valores del sistema protegido, considerado por la comunidad científica internacional como *“único en el Mediterráneo”* se están deteriorando por la falta de agua.

Por todo ello, para que se cumpla la ley y se garantice un derrame permanente del manantial que abastece al Sistema Fuente Charca Huerta de Pegalajar, solicitamos que se incluyan las partidas presupuestarias ya previstas en el Plan de Ordenación de Extracciones y recogidas en el PROGRAMA DE MEDIDAS DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DEL GUADALQUIVIR (ANEJO Nº 12) en lo que corresponda a la Administración General del Estado.